

AUTO No. 1571
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00315-00
Octubre cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose en firme, el Auto del 16 de febrero de 2022, en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, y en virtud de lo señalado en los Artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, se procederán a fijar las agencias en derecho, según el Art. 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA-16- 10554 del Consejo Superior de la Judicatura, valor que se incluirá en la liquidación de costas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**
R E S U E L V E:

1º.- FIJAR como agencias en derecho en favor del demandante **JOSÉ ISRAEL MARTÍNEZ GARCÍA**, y a cargo del demandado-**GEER BRYAN CASTILLO CALDERÓN**, la suma de **\$405.000, oo M/cte**, conforme el artículo 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, la cual deberá ser incluida en la correspondiente liquidación de costas.

CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.

CONSTANCIA. La secretaria del **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle Cauca**, procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Cuaderno 1º

Citación para la Notificación Personal.....	Fl. 7, doc 12	\$ 9.700
Citación para la Notificación Personal.....	Fl 11, Doc. 12	\$ 8.000
Notificación por aviso.....	Fl 11, Doc. 14	\$ 9.700
Valor Agencias en Derecho.....		\$405.000
TOTAL		\$432.400

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, informando que fueron liquidadas las costas procesales. Queda para proveer.



LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 1572
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00315-00
Octubre cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).**

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, previa revisión del expediente, se considera que la misma cumple las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 y por tanto, será aprobada.

Surtido en debida forma, el traslado de la actualización de la liquidación del crédito aportada por el apoderado del Ejecutante-**JOSÉ ISRAEL MARTÍNEZ GARCÍA**, y no habiéndose recibido objeción alguna, se dispondrá la aprobación, por encontrarse ajustada a derecho, advirtiendo, que se realizó hasta el **25 de enero de 2022**, de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá Valle**,

RESUELVE

1º.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo del Demandado-**GEER BRYAN CASTILLO CALDERÓN** en este proceso ejecutivo y a favor del señor **JOSÉ ISRAEL MARTÍNEZ GARCÍA**.

2º.- APROBAR la actualización de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, realizada hasta el **25 de enero de 2022**, por la suma de **\$2.661.125,00** incluidos el capital más intereses.

3º.- PONER en conocimiento de las partes, lo informado por el *Jefe Grupo de Embargos de la Policía Nacional*, que el embargo decretado en este proceso, queda como remanente en espera de capacidad salarial, para los fines que estimen pertinente.-
archivo 13-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.